

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION NACIONAL  
PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG**

**CAPITULO I  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO  
DURACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL**

**ARTICULO 1º - Naturaleza** LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG se constituye en una Organización privada de carácter solidario, sin animo de lucro, que reúne a personas naturales y jurídicas con domicilio y /o propiedad en las zonas urbanas y rurales de la ciudad de Ibagué, Tolima y Colombia, decididos a promover y apoyar la participación, el desarrollo humanístico económico y social de la región y sus miembros.

**ARTÍCULO 2º - Denominación:** La fundación se denominará **FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG.**

**ARTÍCULO 3º - Domicilio:** LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG tendrá como domicilio principal el municipio de Ibagué y podrá extender su acción al territorio Nacional e internacional.

**ARTÍCULO 4º - Duración:** LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG creada voluntariamente en la Asamblea de Constitución celebrada el día 20 de Enero de 2010, tendrá una duración de 99 años, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima y podrá disolverse cuando se presente una de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario adoptado por la Asamblea General, con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos, que hayan constituido quórum estatutario.
2. Por reducción de sus asociados a un número inferior al requerido para su funcionamiento, siempre que esta situación se prolongue por más de 6 meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objetivo social para el que fue constituida.

- 
4. Por incorporación o fusión con otras entidades o por transformación en otra entidad sin animo de lucro.
  5. Porque se inicie contra ella concurso de acreedores.
  6. Por mandato de autoridad competente, porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades desarrolladas sean contrarias a la ley o al espíritu de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 5° - Disolución y liquidación de la FUNDACION:** Aprobada la disolución de la Fundación por la Asamblea General o decretada por autoridad Competente se procederá a la liquidación y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservando su capacidad jurídica únicamente para los casos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social la expresión EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 6° - Características:** LA FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, se rige por los siguientes principios:

1. Libre voluntad para afiliarse y retirarse.
2. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
3. Ausencia total de discriminación por raza, religión o costumbres.
4. *El número de miembros será variable e indeterminado.*
5. Igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.
6. Formación humanística y de convivencia social.

**ARTÍCULO 7° - Objeto Social:** La fundación tendrá como objeto principal: "Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz".

Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

Generar, formular, proyectar y/o ejecutar como FUNDACION o mediante contratos o convenios prestación de servicios. Asesorías, contratación de recurso humano, realización de estudios, obras de construcción, obras de ingenierías, conformación de micro o macro empresas, creación de entidades financieras, de crédito y/o bancarias, importaciones, exportaciones, ejecutar





proyectos con ONG internacionales o con el estado Colombiano u otros países suministros, servicio de educación, servicios de salud, programas y proyectos de investigación, conservación y restauración de los recursos naturales, culturales, adelantamiento de programas de cultura ciudadana. tal y como se detalla a continuación.

**Prestación de servicios:** Contratación de personal en forma temporal para enviarlos en misiones de trabajo a entidades públicas y privadas en salud, educación, aseo, servicios generales, correspondencia, servicios de profesionales de cualquier área, técnicos, auditorías financieras, auditorías contables, saneamiento contable, financiero y de inventarios, adecuación de archivos, revisorías fiscales, interventorías y supervisarías.

**Asesorías:** Para entidades públicas y privadas en áreas jurídicas, representaciones legales mediante poder, salud, educación, sistemas, agraria, Contables, Financieras, de inventarios, para la realización de estudios en gestión pública y privada, auditorías, revisorías fiscales, elaboración de manuales de procedimiento y de funciones, aplicación del control interno en las entidades públicas y privadas, interventorías y supervisarías, en conformación de micro y macro empresas, en obras arquitectónicas, civiles o de ingenierías en general.

**Contratación de recurso humano:** Como servicios generales, auxiliares administrativos, técnicos y profesionales en las áreas de salud, educación, administrativas, sistemas, electrónica, forestal, agronomía, arquitectura, civil, técnico, administración agropecuaria, veterinaria jurídicas, musical para entidades públicas y privadas.

**Obras de Construcción en arquitectura y de ingenierías:** La ejecución de obras en arquitectura, ingeniería civil, sistemas, agrarias, medio ambiente.

**Conformación de micro o macro empresas:** La FUNDACION ejecutara actividades de micro y macro empresas de nivel territorial, nacional e internacional en todas las áreas, además promoverá y asesorara las personas naturales o jurídicas que deseen conformarlas y realizara el acompañamiento en su desarrollo cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos para tal fin.

**Importaciones, exportaciones:** La FUNDACION podrá importar o exportar cualquier producto que ella como FUNDACION produzca o que otra empresa pública o privada lo haga, previo el lleno de los requisitos que se exijan para tal fin.

**Ejecución de proyectos con ONG internacionales o con el estado Colombiano o con otros países:** La FUNDACION podrá presentar y ejecutar proyectos con las ONG internacionales o con el estado Colombiano u otros países en las áreas de la salud, educación, medio ambiente, agrarias, pecuarias, atención a los niños, mujeres menores de edad embarazadas, madres y padres cabeza de familia, y grupos de familia sin oportunidades colaborando en su desarrollo social y económico con verdaderos proyectos de vida.

**Suministros:** La FUNDACION podrá hacer contratación de suministros de elementos de consumo como de comestibles, aseo, papelería, combustible, lubricantes equipos de cómputo equipos de comunicaciones, mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, comunicaciones, sistemas, vehículos, para entidades públicas o privadas.

**Servicios de educación y servicios de salud:** La FUNDACION podrá prestar por si sola servicios de salud y contratar con las empresas públicas y privadas los servicios de salud y educación, además de realizar la contratación de personal administrativo, operario técnico y profesional que presten estos servicios; podrá crear y conformar empresas como ARP, IPS, ARS, o EPS de salud, lo mismo podrá crear consultorios médicos, centros de salud clínicas, hospitales de primer, segundo y tercer nivel, podrá de igual forma crear centros de educación no formal, formal y de educación superior.

**Programas y proyectos de investigación:** La FUNDACION podrá adelantar proyectos de investigación en las áreas de salud, educación, sistemas, auditorías, revisorías fiscales, financieras, contables, desarrollo en el sector agropecuario, medio ambiente, protección a la población infantil, población vulnerable a mujeres menores de edad embarazadas y cabezas de familia.

**Conservación y restauración de los recursos naturales:** La FUNDACION podrá adelantar y ejecutar actividades, proyectos y programas tendientes a la recuperación y preservación del medio ambiente para lo cual podrá contratar con entidades públicas o privadas o desarrollar proyectos con ONG internacionales, el estado Colombiano del nivel nacional y territorial u otros países.

**Culturales:** La FUNDACION podrá ejecutar actividades tendientes a fortalecer las educaciones culturales en la población vulnerable de la infancia, de las mujeres menores de edad, embarazadas, madres cabeza de familia, tercera edad joven, padres cabeza de familia y desarrollo social y económico de la unidad familiar.

**Adelantamiento de programas de cultura ciudadana:** La FUNDACION podrá adelantar la ejecución de programas educativos culturales tendientes a la concientización de la población sobre la convivencia ciudadana, respeto por las normas del espacio público, normas de tránsito y demás normas que persiguen un sano desarrollo físico y mental en el individuo y la comunidad, la solución de conflictos intrafamiliares y entre particulares promoviendo la justicia de conciliación en equidad, amigables componedores y en derecho.

**Actividades de préstamos, financieras, fiduciarias, de crédito y/o bancarias:** La FUNDACION podrá realizar actividades como préstamos, actividades financieras, fiduciarias, de crédito y/o bancarias.

**ARTÍCULO 8º- En cumplimiento de su objetivo social podrá:**

1. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros y las comunidades asentadas en su ámbito territorial.
2. Gestionar y canalizar recursos técnicos, logísticos y financieros a niveles públicos, privados y/o mixtos, sean locales, nacionales e internacionales.
3. Sensibilizar a las comunidades sobre la importancia del desarrollo y la necesidad de adoptar políticas para el desarrollo sostenible de las comunidades.
4. Celebrar todo tipo de interlocución, contratos de carácter legal, como convenios, comodatos, donaciones, etc., con entidades públicas o privadas.
5. Adelantar actividades de integración, formación humanística, capacitación organizativa, programas de cultura ciudadana, empresarial y técnica.
6. Velar por el buen manejo del patrimonio natural, cultural y de infraestructura de la ciudad de Ibagué del Tolima y de Colombia.
7. Promover y coordinar actividades relacionadas con la prevención, atención, manejo de riesgos y desastres en las localidades.
8. Producir material y documentos de carácter audiovisual, gráfico, escrito, magnético, concerniente a todas las actividades propias de la FUNDACION.
9. Representar, asesorar y defender los intereses de sus miembros y de la comunidad de su entidad territorial, ante organismos, personas naturales y jurídicas del orden nacional e internacional.
10. Adquirir terrenos en comodato, alquiler o compra directa para el logro exitoso de sus planes, programas y proyectos del objeto social.
11. Crear empleos directos o indirectos mediante la formulación y ejecución de proyectos y programas del objeto social.





12. En general todas las actividades que permitan generar una cultura y unos valores enmarcados en la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las personas.

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 9° - El patrimonio de LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG** estará formado por:

1. El patrimonio inicial de la FUNDACION estará conformado por los aportes voluntarios de los socios en el momento de su ingreso a la Organización y las donaciones de personas naturales o jurídicas que voluntariamente hagan.
2. Por donaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho publico o privado.
3. Ingresos provenientes de actividades comerciales o sociales, interrelacionados y/o contratos celebrados a nombre de la FUNDACION , con los municipios, Departamentos, la Nación Corporaciones Regionales , con otras ONG Nacionales o Internacionales y personas naturales y/o jurídicas, recalcando que todas las anteriores pueden ser nacionales o internacionales.
4. Bienes muebles e inmuebles que se adquieran para su funcionamiento y la prestación de sus servicios.
5. Todos los ingresos que le sean lícitos percibir.

**Parágrafo 1.** La FUNDACION podrá aceptar el patrocinio de Entidades que brinden su apoyo en procura del crecimiento y el desarrollo de LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG y su régimen territorial.

**Parágrafo 2.** Los recursos en dinero, especie, estudios científicos y técnicos o trabajo valorado que los miembros entreguen a la FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones. En ningún caso serán reembolsables, ni transferibles.





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

**Parágrafo 3.** Si al disolverse o liquidarse la FUNDACION queda un remanente patrimonial, este pasara a la institución que a juicio de los miembros, se identifique con los propósitos y objetivos de la FUNDACION

### CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS

**ARTICULO 10°- Requisitos:** Los miembros son los que figuran en el Acta de Constitución y las personas naturales y jurídicas constituidas legalmente, que reúnan las condiciones, cumplan los requisitos y observen las formalidades establecidas en estos estatutos y hallan sido admitidas por la Junta Directiva.

1. Manifestar por escrito su deseo de pertenecer a la FUNDACION, conocer y cumplir los estatutos. Si se trata de persona jurídica, anexar la constancia del órgano competente que autorice dicha afiliación, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y el nombre del delegado que lo represente.
2. Tener domicilio y/o ser propietario dentro del territorio establecido en el artículo 1° de estos estatutos.
3. Acogerse a los ideales y objetivos que persigue la FUNDACION.
4. Ser aceptado por la mitad más un voto de la Junta Directiva
5. No estar incurso en alguna inhabilidad legal.
6. Ser mayor de edad según la ley.

**ARTÍCULO 11°- Deberes de los Miembros:** Son los siguientes:

1. Identificado con el espíritu y los objetivos que Esta persigue la FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG y acoger las normas establecidas en los estatutos, acuerdos y reglamentaciones.
2. Cumplir las responsabilidades que se le asignen, participar puntualmente en las reuniones, eventos y actividades programadas.
3. Comunicar oportunamente a la Junta Directiva las anomalías, arbitrariedades o abusos que vayan en detrimento del trabajo o buen nombre de la FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG.
4. Dar su aporte una vez sea admitido.
5. Participar en todos los actos que sean legalmente convocados por la FUNDACION, con voz y voto de conformidad con los estatutos y reglamentos establecidos.

(PAG. Nº 12 )  
Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

6. Velar por los intereses de la FUNDACION y cumplir los reglamentos y estatutos aprobados.
7. Acatara las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Desempeñar a cabalidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
9. Abstenerse de actos que afecten el patrimonio y el buen nombre de la FUNDACION.
10. Comportarse siempre con espíritu asociativo, leal y participativo para con LA FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG.

**ARTÍCULO 12º- Derechos de los miembros:** Son los siguientes:

1. Participar en la dirección y la ejecución de la FUNDACION y actuar con voz y voto en los actos de la misma.
2. Deliberar y votar en las Asambleas y Organismos de decisión a los que pertenezca.
3. Presentar proyectos, planes de trabajo e iniciativas para el cabal cumplimiento de los objetivos y propósitos de la "FUNDACION".
4. Elegir y ser elegido para los cargos de la FUNDACION.
5. Examinar por si o por apoderado, los libros, actas, inventarios y balances y demás libros de la FUNDACION, en los quince días previos a la realización de la Asamblea Ordinaria en casos especiales en que se solicite por escrito a la Junta Directiva.
6. Presentar al fiscal las irregularidades o infracciones cometidas por los órganos directivos de la "FUNDACION".
7. Ser beneficiario de los planes programas, y demás actividades desarrolladas por la "FUNDACION".
8. Retirarse voluntariamente de la FUNDACION estando a paz y salvo con todo concepto.
9. Beneficiarse de los programas y proyectos que realice la FUNDACION.

**ARTÍCULO 13º- Prohibiciones a los miembros:** Les esta prohibido:

1. Actuar individualmente y no contar con los miembros de la Junta Directiva y la ejecución de proyectos, programas y actividades desarrolladas por la "FUNDACION".
2. Utilizar indebidamente a la FUNDACION en situaciones ilícitas.

**ARTÍCULO 14º- Perderán su calidad de miembros quienes:**

1. Violan los estatutos y no acaten las normas y los acuerdos establecidos.





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

2. Renuncien a pertenecer a la "FUNDACION".
3. Por muerte o disolución de la personería jurídica.
4. Por exclusión: La Junta Directiva mediante decisión mayoritaria, excluirá a un miembro, cuando se compruebe que ha incurrido en cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos, mediante el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** El miembro tendrá el derecho de defensa y debido proceso, ante lo cual la Junta Directiva, notificará por escrito el lugar, día y hora para sus descargos, en presencia de un veedor de dicha reunión, el cual tendrá voz pero no voto. Toda decisión contra un miembro deberá hacerse por escrito y el acto se hará constar en el acta de Junta Directiva respectiva.

El miembro en curso en exclusión tendrá como ultimo recurso la apelación ante la asamblea general.

**CAPITULO VI**

**DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 15° - Órganos de funcionamiento:** La FUNDACION tendrá los Órganos de dirección, administración, Control y vigilancia siguientes:

1. Asamblea General de miembros.
2. Junta Directiva
3. Presidente
4. Vicepresidente
5. Secretario
6. Vocal

**ARTÍCULO 16° - De la Asamblea General:** Es el órgano de máxima autoridad y dirección de la "FUNDACION" y está constituida por sus miembros. Es el organismo responsable de la implantación, organización, dirección, evaluación y control de la entidad. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

**ARTICULO 17° - De las reuniones:** La Asamblea General será de dos clases:

1. **Ordinarias:** Aquellas que se celebran en el primer trimestre de cada año.
2. **Extraordinarias:** Las que se convocan en cualquier época del año para ocuparse de asuntos de carácter urgente y que no pueden postergarse hasta la Asamblea General Ordinaria.

(PAG. Nº 74)  
Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento





No dates con tus pies lo que haces con tus manos.

**PARAGRAFO:** Se realizarán también reuniones informativas convocadas en los meses de mayo, agosto y noviembre, para dar a conocer a los miembros de la forma como se adelanta los compromisos adquiridos, sus logros, dificultades e inquietudes de sus miembros. Sus recomendaciones serán consideradas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 18° - Convocatoria:** Las convocatorias a la Asamblea General Ordinaria se harán una vez al año, en el curso del primer trimestre, en el día, lugar y hora que para tal efecto haya sido convocada por la Junta Directiva, con quince días de antelación. De no presentarse esta convocatoria, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 9 A.M. en la sede de la FUNDACION, municipio de Ibagué.

La extraordinaria por solicitud de la Junta Directiva, por el fiscal o por el 20% de sus miembros. La de las reuniones informativas, se hará a través de la Junta Directiva en los meses acordados. Las convocatorias se harán por escrito a cada miembro, indicando el lugar, fecha, hora y temas a tratar, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

**ARTICULO 19°- Del quórum:** Las asambleas en general, deliberarán con la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados. Si después de transcurrir una hora, no existe quórum, esta podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la tercera parte de los convocados, de no presentarse, se hará una nueva convocatoria dentro de los treinta días siguientes y no antes de diez días. En tal caso la Asamblea deliberará con cualquier número de miembros asistentes. Las decisiones tomadas en las Asambleas serán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Exceptuándose las de reforma y disolución, que se harán con las dos terceras partes de los asistentes.

**Parágrafo 1:** En las asambleas le corresponde a cada miembro un solo voto y no se podrá delegar, la representación es personal. Cuando se trate de personas jurídicas lo harán por intermedio de su representante legal o su delegado debidamente acreditado.

**Parágrafo 2:** Cuando se trate de asuntos e investigaciones que guarden relación con el comportamiento de los órganos de dirección, administración y control podrán los afectados participar con voz en la deliberación y sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 20°- De la instalación:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se instalarán bajo la dirección del Presidente de la Junta





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

Directiva. Inmediatamente se hará la verificación del quórum. Establecido este, se procederá a la elección de la mesa directiva (presidente y secretario) mediante la mayoría de votos. Elegida la mesa tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión, sometiendo a consideración y aprobación el orden del día establecido.

**ARTÍCULO 21°- Actas de Asamblea:** De todo lo tratado en las asambleas se levantará un acta firmada por el Presidente y Secretario de la misma, consignando la forma, desarrollo de la reunión, el número de asistentes, proposiciones y acuerdos aprobados o negados, forma de elección y su votación, es decir todo lo sucedido en la reunión. La comisión de estudio y aprobación será la encargada de revisar, aprobar o dejar las constancias respectivas firmando la misma. De las reuniones informativas solamente se levantarán actas firmadas por el Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 22° - Funciones de la Asamblea:** Corresponde a la Asamblea ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar los estatutos, reformas y disolución.
2. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
3. Examinar, modificar y aprobar los balances y demás estados financieros. Documentos que deben estar en secretaría quince días antes de la reunión para revisión de los miembros.
4. Elegir entre los asociados a la Junta Directiva mediante plancha.
5. Establecer y autorizar los gastos generales que requiere la Junta Directiva para su funcionamiento.
6. Recibir y examinar los informes de gestión de sus órganos directivos.
7. Analizar y aprobar los planes, programas y proyectos que le presente la Junta Directiva, para cumplir con el objeto social. La Junta Directiva deberá presentar informe de todos los proyectos que le presenten sus miembros, con su respectivo concepto.
8. Las demás que señale la ley, estatutos o su naturaleza social.
9. Constituir reservas ocasionales con destinación especial.

**ARTÍCULO 23° - De la Junta Directiva:** Es el órgano de Dirección, subordinado al cumplimiento de las orientaciones y políticas trazadas por la Asamblea General, responsable de los proyectos, negocios y operaciones.

**ARTÍCULO 24°- De la Composición:** La Junta Directiva será elegida por Asamblea General, para un periodo de dos años. Su composición estará integrada por cuatro miembros principales así: Presidente, Vicepresidente,





Secretario, Vocal, que podrá remplazar en la reunión a cualquier miembro en su ausencia.

**Parágrafo 1:** Los representantes de las Personas Jurídicas pueden ser miembros de la Junta Directiva y lo harán mientras tengan la representación. Si la pierden, su cargo quedará vacante, para lo que la Junta Directiva designara su reemplazo.

**Parágrafo 2:** Para la elección de la Junta Directiva se utilizará el sistema de planchas.

**ARTÍCULO 25º- De las reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá el primer miércoles hábil de cada mes sesión ordinaria a las 9:00 am y extraordinaria cuando así se amerite. La citación la hará el Presidente a través de la secretaria por escrito, con cinco días de anticipación.

**Parágrafo 1:** Las decisiones que se tomen en la Junta Directiva serán por mayoría de votos. De estas reuniones se levantarán actas firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. Habrá quórum para deliberar y aprobar con tres cuartas partes (3/4) de sus miembros. Cuando esto acontezca las decisiones serán por mayoría simple.

**Parágrafo 2:** Serán causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva las siguientes:

1. Ausencia a tres sesiones continuas o a cinco discontinuas sin causa justificada.
2. Extralimitación o incumplimiento de sus funciones.
3. La falta de la reserva de lo tratado en la Junta Directiva, que cauce daño a la FUNDACION o a alguno de sus miembros.

**Parágrafo 3:** Cuando se necesite remover un miembro de la Junta Directiva, la Junta citará el vocal. Si fuera el Presidente, el Vicepresidente entrará a actuar como tal por el resto del periodo.

**Parágrafo 4:** La Junta Directiva se instalará por derecho propio el mismo día de la Asamblea General Ordinaria y elegirá de sus seno por votación secreta al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal. Los miembros activos podrán ocupar otro cargo en la FUNDACION.





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

**Parágrafo 5:** A las sesiones de la Junta podrán asistir con voz pero sin voto el Fiscal, Director Ejecutivo, miembros invitados o quienes soliciten su asistencia y otras personas u organismos invitados. Siempre y cuando alguno de ellos no haga también parte de la junta directiva. En dicho caso también tendrá Voto.

**ARTÍCULO 26°- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva posee todas las atribuciones que sean necesarias en orden a que la "FUNDACION" cumpla con sus fines y en especial, para:

1. Dictar su propio reglamento y el reglamento de la FUNDACION que presentará la Asamblea General para su aprobación.
2. Convocar oportunamente a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias e Informativas. Atender la petición que en tal sentido le formulen ala fiscal o el 20% de los Asociados.
3. Interpretar los Estatutos y decisiones de la Asamblea General y resolver las situaciones no previstas.
4. Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria, 1 (1) informe de las actividades sobre la situación económica y social de la Asociación, y someter a la misma la aprobación del balance y proyectos a realizar.
5. Creación de planta de personal con su respectiva asignación salarial.
6. Presentar a la Asamblea General el proyecto para la reforma de Estatutos.
7. Elaborar y hacer cumplir el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, lo mismo que el plan de trabajo anual.
8. Ejecutar y desarrollar los acuerdos de la Asamblea General y cuidar la inversión de sus fondos.
9. Remover al miembro de la Junta que incumpla con sus funciones y responsabilidades.
10. Aprobar el ingreso voluntario y retiro de sus Asociados.
11. Ejecutar el procedimiento a seguir para la expulsión o sanción de los miembros.
12. Ejecutar y hacer cumplir todas las diligencias, gestiones y recomendación que sean necesarias para la realización del objeto de la Asociación.
13. Trazar políticas de asociación necesarias para la buena y exitosa administración de la misma.
14. Organizar sus planes y programas en común acuerdo con los Comités que estén funcionando.
15. Gestionar, contratar o adquirir los elementos necesarios para desarrollar el objeto social.
16. Autorizar al Presidente o representante Legal para la celebración de actos, convenios o contratos en cuantía determinada.

(PAG. N° 13 )  
Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento





No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

17. Analizar, estudiar y aprobar los balances y presupuesto anual de gastos, presentados por el Director Ejecutivo y/o el Vocal de la FUNDACION
18. Reglamentar la inversión de los fondos de cualquier origen.
19. Nombrar al Director Ejecutivo.
20. Aprobar monto de la fianza que deben presentar el Vocal y el Director Ejecutivo.
21. Ordenar los gastos extraordinarios de acuerdo al presupuesto y a las facultades especiales.
22. Las demás que les establezca los presentes Estatutos y la ley.

**ARTÍCULO 27°- Funciones del Presidente:** Son las siguientes:

1. Presidir todos los actos de la FUNDACION las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General hasta que sea elegido el presidente de ella.
2. Ejercer la representación legal de la FUNDACION mientras no exista un Director Ejecutivo elegido por la Junta Directiva.
3. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.
5. Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
6. Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta directiva, Comités de trabajo, Director ejecutivo, etc.).
7. Ordenar al director ejecutivo o al secretario la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
8. Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.
9. Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.
10. Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.
11. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
12. Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.
13. Las demás que sean propias del cargo y que no estén expresamente asignadas a otros órganos o cargos sociales.

**Artículo 28: Son funciones del vicepresidente:**



No dañes con tus pies lo que haces con tus manos.

1. Asumir las funciones del presidente por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
2. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
3. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
4. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

**Artículo 29: Son funciones de secretario:**

1. Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
2. Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
3. Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.
4. Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del director ejecutivo los documentos que así lo requieran.
5. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
6. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
7. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

**Artículo 30: El vocal será designado en junta directiva con las siguientes funciones:**

1. Realizar controles de gastos de la fundación.
2. Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
3. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
4. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
5. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

(PAG. N° 20 )  
Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario 14119689761



(415)7707212489984(8020) 000001411968976 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio:

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección:

CR 12 29 63 BRR ANTONIO NARIÑO

42. Correo electrónico:

megaproyectos@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

2 7 8 8 6 0 2

45. Teléfono 2:

2 6 3 0 2 8 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 1 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 0 0 1 2 0

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4														

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

*[Handwritten Signature]*  
93387131

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre

985. Cargo:

Copia con constancia de autenticidad al final del documento





Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento

**Cámara de Comercio de Bogotá**

Compartido OSIVAR ALBERTO ATE#OPTUA 4

Que se identifica con la C.C. No. 93387131

Expedido en IBAGÉ

Y manifiesto que reconoce el contenido y la firma del presente documento

En Compendio [Firma]

Por la Cámara de Comercio OLIVER GONZALEZ

Lugar IBAGÉ

Fecha 20-01-2010



(PAG. N° 23 )  
Copia con constancia de autenticidad  
al final del documento



**CAMARA DE COMERCIO  
DE IBAGUE**

Apoyo, liderazgo y desarrollo.



DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 22 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO  
00014824 DEL LIBRO LI A NOMBRE DE: FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO  
DEL T

CONSTITUCION - ELECCION JUNTA DIRECTIVA - ELECCION REPRESENTANTE  
LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE  
DE JUNTA DI RECTIVA)

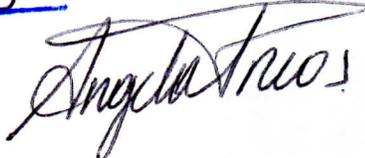
MATRICULA: 00504126  
RECIBO NO. R001056377  
CODIGO USUARIO GPABON

EL SECRETARIO

TRAMITADO  
15/01/2016

 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
**CERTIFICA:**

Que la presente copia corresponde a su integridad al documento auténtico que se encuentra en esta Cámara de Comercio el 22 de enero del 2016 bajo el número 14824 del libro XI y consta de 23 folios.  
Ibagué, 8-9-2016

El Secretario 

El libro, sin anotación  
Cobros y/o descuentos de antigüedad  
15/01/2016  
